

**NOTA: CONVERSACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DE INVIABILIDAD, LIQUIDEZ Y PROVISIONES**

Joaquín:

Las ideas aportadas durante nuestra conversación de esta mañana.

1. Los administradores tienen obligación de comunicar la "inviabilidad".

La "inviabilidad" es un concepto técnico: "si la entidad incumple de manera significativa o es razonablemente previsible que incumpla de manera significativa en un futuro próximo los requerimientos de solvencia y otros" – como el ratio de liquidez (art 20, Ley 11/2015).

Estaremos en ese caso si incumplimos significativamente ratios, o prevemos que se incumplirán significativamente ratios, salvo que creamos (i) que un incumplimiento de ratios no es significativo, por ser puntual y reversible a corto plazo, o (ii) que un previsible incumplimiento no llegará a darse, porque antes de llegar a esa situación de incumplimiento de ratios habremos evitado incumplirlos – con el aumento de capital, la generación de plusvalías, la venta en bloque de activos deteriorados, ... Hasta ahora, el único incumplimiento de ratios (el de LCR) se consideró por el consejo no significativo porque había un plan creíble para retomar al cumplimiento durante el mes de mayo.

También se es inviable si la entidad "no puede o es razonablemente previsible que en un futuro próximo no pueda cumplir puntualmente sus obligaciones exigibles". El análisis es similar: si con las provisiones de salidas de liquidez, creemos que en un futuro próximo el Banco podría no ser capaz de cumplir con sus obligaciones a pesar del ELA y el resto de medidas correctoras que se están implementando, estaríamos en esta situación.

2. La conclusión de que se está en situación de inviabilidad depende, pues, de (a) los datos internos disponibles (o que deben estar disponibles, como es el caso del cálculo continuado de los ratios y el seguimiento de la liquidez), lo cual es muy importante y debe ir siendo documentado, sobre todo para que quede constancia de su provisionalidad mientras la tenga, y (b) de la previsión real de conseguir evitar un estado de incumplimiento de requisitos de capital y demás.
3. Esto último, la previsión real de evitar llegar al estado de incumplimiento significativo (ya sea de ratios o por no poder atender las obligaciones exigibles), es relevante. No basta una "posibilidad" más o menos hipotética si las circunstancias reales de los planes para evitar la inviabilidad ponen de manifiesto que no es realista, aunque sea hipotéticamente posible, que se hagan realidad esas medidas que corregirían los incumplimientos.
4. Pensando en la responsabilidad de los administradores el test debería de ser el inverso al de una mera posibilidad. Debería el Consejo, para no comunicar una inviabilidad en el sentido de pronóstico de incumplimiento de ratios, tener una confianza razonable en que los planes para evitar el incumplimiento de ratios pueden hacerse realidad. Por ejemplo, que confía realmente en que los planes de aumento

de capital en nuestro caso pueden llevarse a cabo. O, respecto al ratio LCR, que las medidas adoptadas el 18 de mayo permitirían revertir el incumplimiento.

5. Tan pronto como el Consejo considere que la entidad es "inviabile" (en el sentido técnico explicado), el Consejo tiene la obligación (legal expresa) de comunicarlo "de manera inmediata" al ECB.

Si no lo hace, empieza a asumir un riesgo de que se pida responsabilidad por los daños que esa demora pueda causar. Por ejemplo, a inversores en acciones o en bonos del Banco que lleven a cabo operaciones con posterioridad. Además de las sanciones administrativas por incumplimiento que figuraban en la nota que os mandamos poco antes del viaje de Emilio.

6. La comunicación de "inviabilidad" no conlleva que el Banco deba ser puesto en resolución necesariamente y de inmediato, sino que abre un proceso por el SRB de valoración de si (a) existen medidas distintas de la resolución (sean privadas, como aumentos de capital, ventas de activos para generar recursos propios, etc., o regulatorias, como un primer bail-in de acreedores con instrumentos de capital) que harían innecesaria una resolución porque resolverían la situación de "inviabilidad" en un "plazo de tiempo razonable" y (b) si hay razones de interés público (art. 19.1 Ley 11/2015). Esto último (b) es obvio en nuestro caso.
7. No pensemos, pues, sólo en que (a) se pueda disponer de liquidez, (b) que nuestras cuentas no reflejen todavía incumplimiento de ratios y (c) puede haber posibilidades de solución más o menos inciertas. Tampoco en el negocio y sus márgenes, que probablemente tengan una evolución paralela a la "inviabilidad" técnica, pero no idéntica.

El test a considerar, pensando en cumplir rabiosamente la ley y no correr riesgo de responsabilidades, es si realmente los gestores y el Consejo creen, y pueden defenderlo convincentemente si se les cuestionara, que el Banco va a volver a muy corto plazo al cumplimiento de los ratios que se hayan incumplido y no va a incumplir ratios en el futuro próximo, porque (a) realmente confían en que los datos contables pendientes no llevarán a ese resultado, o, si esa es la previsión, (b) creen realista que podrán ejecutar medidas concretas que lo corrijan antes o al mismo tiempo que la situación de "inviabilidad" que vaticinan.

8. En el supuesto de que la inviabilidad empiece a parecer inevitable, o incluso probable, sería prudente compartir ese pronóstico expresamente con las autoridades (especialmente el ECB) y ofrecer colaboración en los preparativos de la posible resolución (como ya está siendo el caso en una de las tareas), incluyendo coordinación entre el Banco y las autoridades en cuanto al momento de la comunicación de inviabilidad, que, eso sí, nunca deberá realizarse formalmente más tarde del momento en que los datos internos y las previsiones del Banco evidencien que la "inviabilidad" se ha producido (de hecho, o como previsión).

Otro abrazo,

Juanmi

DM8974480

02/2017



D. LUIS PEREZ-ESCOLAR HERNANDO  
NOTARIO DE MADRID  
C/ Fortuny 39, Ep. Iz. - 28010 Madrid  
Tel. 91 319 83 42 Fax: 91 319 83 47

**ACTA DE MANIFESTACIONES.-**

NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-

En Madrid, a tres de agosto de dos mil diecisiete.-----

Ante mí, **LUIS PEREZ-ESCOLAR HERNANDO**,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta Capital,-----

-----**COMPARECE:**-----

**DON ENRIQUE MUÑOZ BLANCO**, mayor de edad,  
Abogado, soltero, con domicilio profesional en  
Madrid, Paseo de la Castellana, nº 55. Exhibe  
D.N.I./N.I.F. 05336834Y.-----

**INTERVIENE** en representación de **DON JAIME RUIZ SACRISTAN**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio en Paseo de la Reforma nº 365, Ciudad de Mexico, Mexico, con pasaporte de su nacionalidad nº G07325281, vigente y con NIE en trámite de obtención, según manifiesta el compareciente. -----

El señor compareciente se encuentra facultado para este acto, en virtud de escritura de poder, que asegura vigente, otorgada el día 4 de julio de 2.017, ante el Notario de la Ciudad de Mexico, Don Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, con el número de orden 83.519, copia autorizada de la cual, debidamente apostillada con fecha 5 de julio de 2.017, y que cumple todos los requisitos de idoneidad o equivalencia en relación a los documentos públicos españoles de conformidad con los dispuesto en la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección general de los Registros y del Notariado, tengo yo, el Notario, a la vista y de la misma resulta facultado con carácter solidario para en nombre de su representado instar la autorización de cualesquiera actas notariales. -

A mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto o contrato que, en la presente se formaliza. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, interés para este acta de manifestaciones y, -----

-----**M E R E Q U I E R E**-----

A mi, el Notario, para que por medio de la

DM8974479

02/2017



presente recoja las manifestaciones de su representado que me efectúa y que literalmente son las siguientes: -----

I.- Que, con fecha 6 de junio de 2017, fue convocada, para el mismo día, una reunión de urgencia del Consejo de Administración de la entidad Banco Popular Español, S.A. (en adelante el "Banco") de la que mi representado era Consejero dominical. -----

II.- Que, a la referida reunión extraordinaria del Consejo de Administración del Banco, algunos de los Consejeros acudieron presencialmente, mientras que otros, entre los que se incluye mi representado, asistieron por teléfono. -----

III.- Que no ha sido hasta el pasado día 28 de junio de 2017 cuando a mi representado le ha sido remitida, por parte del Sr. Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco, Don Joaquín Hervada Yáñez, el acta parcial de la reunión del Consejo de Administración del Banco celebrada el 6

de junio de 2017. -----

**PRIMERA.-** Que mi representado, D. Jaime Ruíz Sacristán, interviene en su calidad de Ex-Consejero del Banco, cargo que ostentó desde el 28 de septiembre de 2016, hasta su cese por decisión del nuevo socio único el día 7 de junio de 2017. -----

**SEGUNDA.-** Que, con fecha 6 de junio de 2017, mi representado, junto con el resto de los Consejeros del Banco, fue convocado de urgencia para una reunión extraordinaria del Consejo de Administración del Banco en la que se discutió la situación de iliquidez a la que se enfrentaba el Banco. Mi representado asistió a dicha reunión por teléfono al encontrarse en Chicago. -----

**TERCERA.-** Que, en la referida sesión, se mostró a los Consejeros que comparecieron presencialmente el borrador, ya previamente confeccionado, de una carta en inglés dirigida al Banco Central Europeo en la que se notificaba a dicha institución de que el Banco estaba en una situación que se concretaba en la expresión inglesa "likely to fail". A los Consejeros que, como mi representado, asistieron por teléfono simplemente se les leyó el contenido de dicha carta en inglés pero, sin embargo, ni les

DM8974478

02/2017



fue enviado un borrador de dicha carta ni un borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración celebrada el 6 de junio de 2017, ni antes de la celebración de la reunión, ni con posterioridad a la misma. -----

Se acompaña, como **Anexo I**, una copia de la referida carta enviada por el Presidente del Banco al Banco Central Europeo con fecha 6 de junio de 2017. -----

**CUARTA.-** Que, en el mencionado Consejo de Administración del Banco celebrado el 6 de junio de 2017, únicamente se discutió acerca de los problemas de liquidez por los que estaba atravesando el Banco con motivo de la retirada masiva de depósitos que había experimentado en las semanas anteriores. Dicha iliquidez, estaba generando una situación potencial de riesgo de que el día 7 de junio de 2017 y siguientes el Banco no pudiera hacer frente a sus principales obligaciones y se explicó que era necesaria la intervención del

Banco Central Europeo y del Banco Español para tratar de frenar la fuga masiva de depósitos. -----

**QUINTA.-** Que, en la referida reunión, intervinieron dos abogados externos del despacho "Uría Menéndez Abogados, S.L.P." que advirtieron a los Consejeros del Banco de las graves responsabilidades patrimoniales personales en que podrían incurrir de no firmarse la carta por el Sr. Presidente del Consejo y remitirla al Banco Central Europeo ese mismo día. Es más, el envío de la carta al Banco Central Europeo, según refirieron tanto el Presidente del Consejo de Administración del Banco, como los abogados externos que intervinieron en dicha reunión, era una obligación legal de todos los Consejeros en términos meramente informativos, pero que ello no implicaba, en modo alguno, que se estuviese solicitando la resolución del Banco. ----

**SEXTA.-** Que en el transcurso de la reunión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2017 el entonces Secretario del Consejo de Administración del Banco, Don Joaquín Hervada Yáñez, procedió a leer el borrador pre-redactado de la antes citada carta en inglés, y que, tras varias intervenciones de mi representado, manifestando que se estaba ante



DM8974477

02/2017



un problema de liquidez pero no de solvencia del Banco, hubo un debate entre los Consejeros asistentes y se decidió finalmente por el Consejo, ante las presiones del Banco Central Europeo y a la vista del asesoramiento prestado por los antes referidos abogados externos al Banco, autorizar al Sr. Presidente la firma de dicha carta dirigida al Banco Central Europeo. -----

**SÉPTIMA.-** Que, con fecha 28 de junio de 2017, es decir, 21 días más tarde de la celebración de dicho Consejo, mi representado tuvo conocimiento, por vez primera, de la existencia de un acta parcial remitida por el Sr. Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco, Don Joaquín Hervada Yáñez. -----

Se acompaña, como **Anexo II**, copia de la referida acta parcial del Consejo de Administración del Banco de 6 de junio de 2017. -----

**OCTAVA.-** Que mi representado quiere dejar expresa constancia de que no está conforme ni con

el método de emisión de la referida acta parcial, ni con el contenido de la misma, y todo ello por los siguientes motivos: -----

(i) El borrador del acta parcial no le fue mostrado, ni entregado, ni enviado a los Consejeros ni antes, ni durante, ni con posterioridad a la reunión del Consejo de Administración del Banco celebrada el pasado 6 de junio de 2017. Mi representado no ha tenido conocimiento de la existencia y del contenido de la misma hasta el día 28 de junio de 2017; -----

(ii) Al finalizar la reunión de 6 de junio de 2017 no se dio lectura ni al referido borrador del acta parcial, ni a ninguna otra acta de la citada reunión; -----

(iii) Los Consejeros no procedieron, al final de la reunión del Consejo del Banco de 6 de junio de 2017, a aprobar ni el acta parcial que se adjunta al presente requerimiento ni ninguna otra acta. Únicamente se firmó, al comienzo de la sesión, una lista de asistentes que, en el caso de los Consejeros que asistieron por teléfono, fue suscrita por el propio Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco; -----

DM8974476

02/2017



(iv) El acta parcial que se acompaña a este requerimiento no refleja la realidad de los debates, manifestaciones y cuestiones tratadas en la reunión y ello no sólo porque la misma haya sido calificada de parcial. Así, se incorporan al acta parcial numerosas referencias, manifestaciones, datos e informaciones que no fueron objeto de análisis, debate ni aprobación por parte del Consejo de Administración del Banco, entre cuyos miembros se encuentra mi representado; -----

(v) El acta parcial no incluye ninguna de las intervenciones y apreciaciones realizadas por mi representado durante la sesión celebrada el pasado 6 de junio de 2017 y en las que, reiteradamente, manifestó que el Banco presentaba un problema de liquidez, pero no de solvencia. -----

(vi) El acuerdo que se refleja en el acta parcial como aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración no refleja el contenido de lo acordado. Lo único que el Consejo aprobó (ante las

reiteradas advertencias de los abogados externos asistentes a la reunión de potenciales responsabilidades en las que podían incurrir los Consejeros) fue dirigir al Banco Central Europeo la carta en inglés previamente leída por el Secretario Sr. Hervada. -----

Es más, ni los abogados externos presentes en la reunión, ni el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración explicaron, advirtieron o aclararon a los Sres. Consejeros el impacto o los efectos que la carta dirigida al Banco Central Europeo podían tener, más allá de constituirse como una mera notificación formal advirtiendo problemas de liquidez; -----

(vii) Que al finalizar la reunión se convocó de viva voz a todos los Consejeros para otra reunión del Consejo de Administración del Banco a celebrar el día 7 de junio de 2017 a las 07:00 horas AM. Dicha reunión debería ser confirmada por email a los Consejeros. Esta circunstancia tampoco ha sido reflejada en el acta parcial de referencia; -----

(viii) El tenor literal del acta parcial reconoce que no se reflejan en la misma todas las manifestaciones y deliberaciones de los Consejeros,

DM8974475

02/2017



dejándolo para un momento posterior, sin que hasta la fecha la pretendida acta parcial haya sido completada o sustituida por una definitiva a pesar de los constantes requerimientos; -----

(ix) Que el Consejo de Administración del Banco en ningún momento autorizó o aprobó la emisión de un acta parcial de la reunión celebrada el pasado 6 de junio de 2017. -----

**NOVENA.-** Que, en virtud de cuanto antecede, mi representado requirió mediante correo electrónico remitido el 30 de junio de 2017 a las 20:28 horas al Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco, Sr. Hervada, para que: -----

(i) Subsanasen de inmediato el acta parcial remitida, al objeto de que la misma recogiese completa y verazmente los asuntos debatidos, la totalidad de las intervenciones de los Consejeros, incluidas las propias de mi representado, y los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración del Banco del pasado 6 de junio de

2017. -----

(ii) Refiriese en dicho acta la intervención de abogados externos que participaron en la reunión, informando jurídicamente sobre las cuestiones debatidas, así como que facilitase la identidad de los mismos. -----

(iii) Remitiese, a la mayor brevedad, el borrador del acta íntegra de la referida reunión del Consejo de Administración del Banco de 6 de junio de 2017, al objeto de, en su caso, proceder a la aprobación de la misma. -----

(iv) Procediese a realizar cuantas actuaciones fueren precisas para dejar sin efecto cuantas consecuencias pudieran derivarse de actuaciones previas realizadas por su parte con base en dicho documento incompleto e incorrecto. -----

El referido correo electrónico también fue enviado a D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres en su condición de Ex-Presidente del Consejo de Administración del Banco. -----

Se acompaña, como **Anexo III**, una copia del correo electrónico enviado por mi representado al Sr. Hervada. -----

**DÉCIMA.-** Que, a propósito del correo

DM8974474

02/2017



electrónico enviado por mi representado, el Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco Sr. Hervada respondió a tales requerimientos mediante correo electrónico enviado el mismo 30 de junio de 2017, que se acompaña como **Anexo IV**, y en el que el Ex-Secretario reconoce, de manera expresa, que: -----

(i) la comunicación al Banco Central Europeo se realizó por un problema de liquidez y no de solvencia; -----

(ii) el acta que ha sido remitida a los Consejeros del Banco es un acta parcial que no refleja las diferentes manifestaciones de los Consejeros y que se limita a recoger los acuerdos que se adoptaron a efectos de la comunicación al Banco Central Europeo; y -----

(iii) que, efectivamente, mi representado manifestó que, en su opinión, el problema de Banco Popular en ese momento y la causa de efectuar la notificación al BCE, era esencialmente un problema

de liquidez, no de solvencia en el sentido de tener un valor patrimonial negativo como empresa en funcionamiento. -----

**UNDÉCIMA.-** Que mi representado dio nueva respuesta a la contestación del Sr. Hervada, mediante correo electrónico enviado el 4 de julio de 2017, que también fue dirigido al Ex-Presidente del Banco, D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres. -

En virtud del mismo, que se acompaña como **Anexo V**, afirma mi representado que al Sr. Hervada, a propósito de su anterior comunicación, se le pusieron de manifiesto los siguientes extremos: ---

(i) Que ni antes, ni después de la reunión celebrada el 6 de junio de 2017, a la que mi representado asistió telefónicamente, se puso a disposición ni de, ni del resto de los Consejeros del Banco, ni el borrador de la carta a enviar al Banco Central Europeo ni del acta parcial de la reunión, no siendo hasta el pasado 28 de junio de 2017 que mi representado ha tomado conocimiento del contenido del acta por vez primera. -----

(ii) Que durante el trascurso de la reunión de 6 de junio de 2017 no se procedió a la lectura íntegra, ni a la aprobación de la referida acta



DM8974473

02/2017



parcial. -----

(iii) Que mi representado reiteró su anterior requerimiento de que por parte del Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco se proceda a redactar el acta íntegra de la reunión de 6 de junio de 2017 en la que se recojan todas las intervenciones de mi representado en ella y se identifique a la totalidad de las personas que intervinieron en la misma. -----

**DECIMOSEGUNDA.-** Que, finalmente, el Sr. Hervada, en su condición de Ex-Secretario del Consejo de Administración del Banco, envió un correo electrónico a todos los ahora Ex-Consejeros del Banco, el pasado 13 de julio de 2017, mediante el que se les remitió: (i) la carta y documentación complementaria enviada al Banco Central Europeo tras la reunión del Consejo de 6 de junio de 2017 y (ii) un resumen del contenido de lo expuesto por los abogados externos que intervinieron en dicho Consejo en relación con el concepto de

"inviabilidad". -----

Se acompaña el mencionado correo electrónico, junto con la documentación adjunta, como **Anexo VI**.

**DECIMOTERCERA.-** Que, en definitiva, comparezco en nombre de Don Jaime Ruíz Sacristán ante este Notario para dejar expresa constancia de su absoluta disconformidad con el acta parcial de la reunión del Consejo de Administración de 6 de junio de 2017, poniendo de manifiesto que no comparte el contenido de la misma por no ajustarse a la realidad de lo acontecido y reiterando, por su importancia, los extremos que se indican a continuación: -----

(i) A los Consejeros del Banco no les fue entregada el acta parcial del Consejo de Administración celebrado de urgencia el 6 de junio de 2017. -----

(ii) Mi representado no tuvo constancia de la existencia y del contenido del acta parcial hasta el pasado día 28 de junio de 2017; fecha en que le fue remitida por el Ex-Secretario del Consejo del Banco. -----

(iii) El acta parcial no fue aprobada unánimemente por los Consejeros del Banco. -----

DM8974472

02/2017



(iv) En todo momento se habló de que el Banco atravesaba un problema de liquidez, nunca se habló de insolvencia. -----

(v) El único documento que fue leído -no entregado- a los Consejeros es una carta en inglés mediante la que el Presidente del Consejo de Administración del Banco comunicaba al Banco Central Europeo lo siguiente: "Banco Popular Español, S.A. hereby notifies that its board of directors has assessed that the institution is likely to fail" (tenor literal de la carta enviada Dña. Danielle Nouy, del Banco Central Europeo el 6 de junio de 2017). -----

**DECIMOCUARTA.-** Que mi representado interesa dejar debida constancia de que, a día de hoy, está valorando cómo proceder ante el acta parcial del Consejo de Administración del Banco de 6 de junio de 2017, sin descartar cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales de cualquier índole pudieren corresponder, por entender que la misma no

refleja, en absoluto, la realidad de lo verdaderamente acontecido." -----

CLAUSULA LOPD (PROTECCIÓN DE DATOS).- Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria. -----

Permito la lectura íntegra del presente Acta al señor requirente, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por medio de su documento de identidad al principio reseñado, en el que aparece su fotografía y firma y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo notarial, números DK3209676 y los ocho siguientes, DOY FE. Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Pérez-Escolar Hernando. -Rubricados y sellado.

DM8974471

02/2017



**Sigue Documentación Unida**



# Anexo I

DM8974470

02/2017



## Popular

---

Danielle Nouy  
 European Central Bank  
 60640 Frankfurt am Main  
 Germany

C/c: Ramón Quintana

6<sup>th</sup> June 2017

Dear Madam,

We refer to the conversations and correspondence of the last weeks between Banco Popular Español, S.A., a Spanish Bank with corporate domicile at Madrid, Calle Velázquez, 34, registered with the Bank of Spain with entity code number 0075, and the European Central Bank. In particular, we refer to the notice given to the European Central Bank pursuant to article 414 of Regulation (EU) 575/2013 regarding the breach of the liquidity coverage ratio minimum requirement and our plan for the timely restoration of that requirement, and to our subsequent interactions.

Pursuant to articles 21.4 of Spanish Law 11/2015 and 45 and 46 of Commission Delegated Regulation (EU) 2016/1075, Banco Popular Español, S.A. hereby notifies that its board of directors has assessed that the institution is likely to fail.

Enclosed to this letter you can find a copy of the board of directors' written resolution confirming the assessment that Banco Popular is likely to fail, as well as a presentation containing the information and analyses that the board of directors has taken into account when making such assessment.

I personally remain available should you require any further information on any subject.

Yours sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R Quintana".

## Anexo II



02/2017



**ACTA PARCIAL DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO  
POPULAR ESPAÑOL, S.A. CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2017**

En Madrid, en la calle José Ortega y Gasset nº 29, a las 17.00 horas del 6 de junio de 2017 se reúne el Consejo de Administración de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., convocado de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, con la asistencia personal de los siguientes Consejeros:

- Don Emilio Saracho Rodríguez de Torres (Presidente)
- Don Ignacio Sánchez-Asiain Sanz (Consejero Delegado) (por medios de comunicación a distancia)
- Don Antonio González-Adalid García-Zozaya (Vicepresidente)
- Don José María Arias Mosquera (Vicepresidente) (por medios de comunicación a distancia)
- Doña Reyes Calderón Cuadrado
- Don José Ramón Estévez Puerto
- Don Carlos González Fernández
- Don Vitalino Nafria Aznar
- Doña Helena Revoreda Delvecchio (por medios de comunicación a distancia)
- Don Jaime Ruiz Sacristán (por medios de comunicación a distancia)
- Sindicatura de Accionistas de BPE (don José Francisco Mateu Isturiz)
- Don Vicente Tardío Barutel (por medios de comunicación a distancia)
- Don José Barreiro Hernández

Asiste también el Secretario General y del Consejo de Administración, don Joaquín Hervada Yáñez.

Una vez informado el Consejo y debatidos los asuntos por sus miembros, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos respecto de los cuales el Consejo aprobó, igualmente por unanimidad, el acta en la propia sesión:

## ACUERDOS

### Primero.- Declaración de inviabilidad

El Presidente explica a continuación la evolución del Banco desde la última reunión del consejo de administración, el pasado 31 de mayo. Como conoce el consejo, el Banco ha estado sometido en los últimos tiempos a fuertes tensiones financieras. Esta situación se explica por diversos motivos: las menores ratios de capital del Grupo respecto de sus principales competidores, la elevada exposición a los activos improductivos y la menor cobertura relativa de estos con respecto a las principales entidades españolas y, muy especialmente, las noticias que han venido apareciendo en prensa en los últimos meses sobre la salud financiera del Grupo en general y del Banco Popular en particular, con los consiguientes efectos de éstas sobre la posición de liquidez.

Si bien el Grupo, en base consolidada, y el Banco, en base individual, han seguido cumpliendo con todos los requerimientos de capital que les son de aplicación de acuerdo con la legislación aplicable, la tensión financiera se ha reflejado tanto en los precios de mercado de los instrumentos emitidos por Banco Popular, principalmente las acciones y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional (CoCos), como en la posición de liquidez y de financiación del Grupo y del Banco. El CDS a 5 años del Banco cotizaba a cierre de ayer, 5 de junio de 2017, a 480 puntos básicos (frente a la media del año de 254,219 puntos básicos).

Esta percepción negativa del mercado también ha tenido su reflejo en las calificaciones crediticias de las agencias de rating. Las agencias de rating han rebajado sus calificaciones entre 1 y 3 grados en 2017, dejando todas ellas la deuda senior de Banco Popular entre 3 y 6 niveles por debajo del "grado de inversión". Cabe mencionar adicionalmente que la rebaja de rating por DBRS, única agencia que todavía mantenía el grado de inversión, tendrá un impacto negativo en financiación estimado en 595 MM de euros, por pérdida de financiación garantizada.

En particular, y en relación con los precios de los activos, en el año 2017 la acción del Banco Popular ha caído alrededor de un 62% hasta el 5 de junio, habiéndose intensificado las caídas de precio en la última semana, con caídas del 45% en las tres últimas sesiones. Durante este periodo, el índice Euro Stoxx Bank Index ha tenido una evolución marcadamente positiva, ya que en lo que va de año se ha revalorizado en un 9,26%. Esta situación provoca que el precio de las acciones del Banco sea significativamente menor que su valor contable, siendo la proporción entre uno y otro muy inferior a la del grupo de comparación del Banco.

DM8974468

02/2017



En este período el precio de los instrumentos de capital de nivel 1 adicional emitidos por el Banco también se ha visto sometido a fuertes presiones. Así, a cierre del 5 de junio de 2017, los CoCos emitidos en octubre de 2013 cotizaban al 53,421% y los emitidos en febrero de 2015 cotizaban al 47,182%.

Las tensiones financieras se han manifestado, muy especialmente, en la posición de liquidez y de financiación del Banco, que se ha deteriorado en los últimos meses y agravado de forma mucho más pronunciada en las últimas semanas. Así, desde que en la reunión del 18 de mayo pasado el consejo analizó el incumplimiento por el banco de la ratio LCR y acordó comunicar este hecho al Banco Central Europeo y adoptar determinadas medidas para retornar al cumplimiento, la posición de liquidez del Banco se ha agravado hasta el punto de ser hoy insostenible. Así, el último dato disponible de liquidez indica que el Banco cuenta con 60.347 millones euros en depósitos a fecha de ayer, tras haberse producido desde el 1 de mayo hasta ayer salidas de depósitos por importe de 10.977 millones euros, siendo la cifra de salidas del día de ayer de 2.984 millones de euros.

Así, aunque las medidas acordadas el pasado 18 de mayo y comunicadas al Banco Central Europeo, y las medidas adicionales adoptadas posteriormente, han permitido al Banco ir cumpliendo con todos sus compromisos a medida que han ido venciendo, no han sido suficientes para conseguir, como estaba previsto, retornar al cumplimiento del requerimiento regulatorio del 80% para la ratio LCR. Concretamente, el nivel estimado de esa ratio a 31 de mayo era del 74,4% y a día de ayer se situaría en el 24%.

En el día de ayer, se procedió a solicitar una provisión urgente de liquidez ("ELA", por sus siglas en inglés) al Banco de España por un importe de 9.500 MM de euros, para lo que se han aportado activos no elegibles en las operaciones de política monetaria del Banco Central Europeo. Hasta el momento las validaciones realizadas han permitido disponer de cerca de 3.500 millones de euros.

A pesar del acceso a ese mecanismo urgente de provisión de liquidez, el Banco considera que los datos de liquidez expuestos, y la ausencia en la actualidad de perspectivas de recuperación de fuentes de financiación estables en un futuro próximo salvo que se llegasen a ejecutar alguna de las operaciones corporativas que vienen tratándose de implementar y que a continuación se mencionan, obligan a considerar que el incumplimiento de la ratio LCR ha dejado de ser provisional y, en consecuencia, que ese incumplimiento ha pasado a ser significativo a efectos de la valoración de la inviabilidad del Banco.

El Grupo entiende que la situación de tensiones financieras extremas que el Banco actualmente atraviesa se debe, como antes se ha mencionado, a diversos factores, principalmente la menor solvencia, calidad de activos y cobertura con respecto del grupo de comparación, sumado a una cobertura continuada y extremadamente negativa del Grupo en ciertos medios de comunicación. Por esta razón, el Banco ha entendido que la solución de sus problemas pasa por la captación de capital, bien (i) a través de la venta y recapitalización por otra entidad, (ii) o a través de una ampliación de capital que, sumada a una reducción del nivel de activos improductivos y a un incremento de su cobertura y a la generación de capital a través de la venta de activos no estratégicos, le permita desarrollar su modelo de negocio de forma autónoma. En cualquier caso, el éxito de cualquiera de las dos opciones anteriores requiere dotar de una mayor certidumbre sobre la valoración específica de los activos inmobiliarios que la entidad mantiene en balance, para lo que ha iniciado un proceso de tasación individualizado de los activos inmobiliarios que el Grupo actualmente mantiene en propiedad. Este proceso, que aún no ha finalizado, arroja por el momento unos resultados provisionales que implicarían una reducción de la valoración de estos activos en balance en 1.600MM de euros (a lo que habría que sumar las provisiones por antigüedad de inmuebles siguiendo los requisitos de la normativa aplicable). Asimismo, la revisión de la cartera de créditos que se está realizando se espera que conlleve una provisión extraordinaria de 1.525MM de euros. En esta situación, la ratio de CET1 se situaría en 4,59%, el 5,42% la de T1 y del 6,54% la de capital total, lo que supondría un incumplimiento grave de los requerimientos mínimos de capital (Pilar 1 y 2R) actualmente impuestos al Banco (6,5%, 8% y 10%, respectivamente).

Con todo, la provisión de inmuebles es razonablemente previsible que acabe siendo mayor, ya sea por incorporar las estimaciones preliminares que el equipo de inspección del Banco Central Europeo que está analizando en la actualidad la cartera ha transmitido verbalmente a la entidad, llegando a un total de 2.250MM de euros, o por la necesidad de venta de carteras para acelerar la reducción de activos improductivos, requerida por agencias de rating para avanzar hacia la consecución del grado de inversión, hasta el entorno de 3.000 MM de euros. En el primer caso la ratio de CET1 quedaría en 3,77%, y siendo la ratio de capital total el 4,66%, con un incumplimiento sustancial del capital total. En el segundo caso la ratio de CET1 quedaría en 2,37%, la de T1 en 3,09%, y siendo la ratio de capital total el 4,15%.

Se ha distribuido entre los consejeros y queda incorporada a los antecedentes de esta acta una presentación en la que se desarrolla la información sobre la posición de liquidez del banco, el estado de los procesos de retasación de activos y el nivel de cumplimiento de las ratios regulatorias.

DM8974467

02/2017



0.15 €



A la vista de la situación descrita y de las previsiones incluidas en la referida presentación, se considera razonablemente previsible que el actual incumplimiento de la ratio LCR se mantenga en el tiempo, lo que constituiría un incumplimiento significativo de uno de los requisitos necesarios para el mantenimiento de la autorización del Banco conforme al artículo 8.1.d) de la Ley 10/2014, en relación con los artículos 411 y siguientes del Reglamento (UE) 575/2013. Asimismo, el agravamiento antes descrito de la pérdida de depósitos hace también previsible que, en un futuro próximo, el Banco no pudiera cumplir puntualmente con sus obligaciones exigibles. Finalmente, es razonablemente previsible que una vez concluido el proceso de valoración de activos y con ocasión de la formulación de las cuentas correspondientes al primer semestre se produzca igualmente un incumplimiento significativo de las ratios de solvencia de la entidad.

En atención a lo indicado, el consejo aprueba considerar que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 11/2015, Banco Popular tiene a día de hoy la consideración legal de inviable y, en consecuencia, comunicar de manera inmediata al Banco Central Europeo esta situación, en cumplimiento de la obligación del artículo 21.4 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se adopte una decisión por las autoridades competentes tras esta comunicación, el consejo acuerda continuar buscando una salida privada a su situación actual mediante una operación corporativa, así como seguir trabajando en planes de acción alternativos que puedan permitir a la entidad la captación de capital para el caso de que no prosperase ninguna de las vías de negociación que se tienen abiertas en el marco de la operación corporativa.

**Segundo.- Delegación y sustitución de facultades en la Comisión Delegada y el Consejero Delegado y delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.**

Delegar en la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en el Presidente y en el Consejero Delegado las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en las personas que la Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado estimen conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para proceder a su comunicación a las autoridades competentes y obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte del Banco Central Europeo, la Junta Única de Resolución, Banco de España, la Secretaría General del Tesoro y

*[Handwritten signature]*

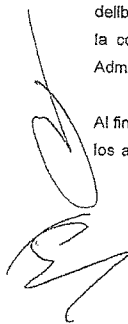
5/7

Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualesquiera otros organismos públicos o privados, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, o solicitar la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar, aclarar, completar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar, aclarar, completar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se encuentren en el espíritu y en el marco de los referidos acuerdos y se limiten a aceptar o adaptar las que requiera el Banco Central Europeo, la Junta Única de Resolución, Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad o cualquier otra autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente don Emilio Saracho Rodríguez de Torres, al Secretario del Consejo, don Joaquín Hervada Yáñez, y a los Vicesecretarios del Consejo de Administración don José Heraclio Peña Pérez, don Francisco Javier Lleó Fernández y don Francisco Javier Zapata Cirugeda para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.

El resto de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como el contenido de las deliberaciones que tuvieron lugar e informaciones proporcionadas en la reunión, se consignarán en la correspondiente acta que será sometida a votación en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

Al final de la sesión el Secretario procede a leer el borrador de la presente acta parcial que contiene los acuerdos aprobados respecto de los que el Consejo de Administración aprueba el acta en la



6/7

DM8974466

02/2017



0,15 €



propia sesión, siendo este acta parcial aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo, procediendo a su firma el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Vº Bº

El Presidente

Emilio SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES

El Secretario


Joaquín HERVADA YÁÑEZ

# Popular

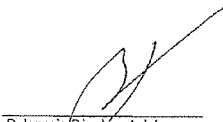
## LISTA DE ASISTENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2017

Lista de los miembros del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. asistentes a la sesión del Consejo de Administración celebrada el 6 de junio de 2017.

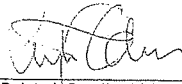
En Madrid, a 6 de junio de 2017.



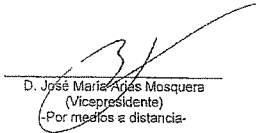
D. Emilio Sárrachio Rodríguez de Torres  
(Presidente)



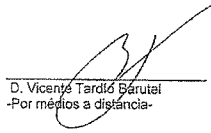
D. Ignacio Sánchez-Aselain Sanz  
(Consejero Delegado)  
-Por medios a distancia-



D. Antonio González-Adalid Gardía-Zotzaya  
(Vicepresidente)



D. José María Agás Mosquera  
(Vicepresidente)  
-Por medios a distancia-



D. Vicente Tardío Barutel  
-Por medios a distancia-



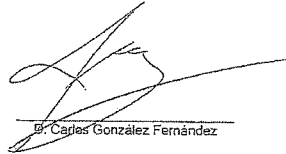
D. José Barreiro Hernández




D. Reyes Calcebrón Cuadrado



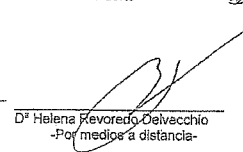
D. José Ramón Estévez Puerto



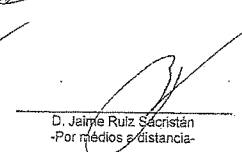
D. Carlos González Fernández



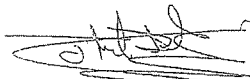
D. Vitalino Nafria Aznar



D.ª Helena Flevoledo-Delvacchio  
-Por medios a distancia-



D. Jaime Ruiz Sacristán  
-Por medios a distancia-



Sindicatura de Accionistas BPE, S.A.  
(D. José Francisco Mateu Istúriz)



DM8974465

02/2017



## Anexo III

De: Jaime Ruiz Sacristan  
Enviado el: viernes, 30 de junio de 2017 01:29 p.m.  
Para: Hervada Yañez Joaquín  
CC: [esaracho@bancopopular.es](mailto:esaracho@bancopopular.es); Jaime Ruiz Sacristan  
Asunto: RE: B. Popular - Acuerdo Consejo 6 Junio

A/A D. Joaquín Hervada Yáñez  
Ex-Secretario General y del Consejo de Administración de "Banco Popular, S.A."

Muy Sr. mío:

Le remito el presente en relación con el documento que me ha enviado, en su condición de antiguo Secretario General y del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A.", con el título de "acta parcial de la reunión del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. celebrada el 6 de junio de 2017", y al respecto del mismo le manifiesto:

1. Que es la primera vez que tengo conocimiento de tal documento y de su contenido.
2. Que al final de la citada reunión no se leyó ni se remitió borrador alguno de acta de la misma.
3. Que aunque dicho documento se titule como acta parcial e identifique dos supuestos acuerdos adoptados, el resumen de los asuntos debatidos y el contenido de los acuerdos adoptados no se corresponde con lo debatido y decidido en la citada reunión del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A." del pasado 6 de junio de 2017.
4. Que dicho documento está incompleto, sin que se recoja, entre otras cuestiones, mis múltiples intervenciones en el curso de la antes citada reunión.

Por otro lado, le requiero para que:

1. Subsane inmediatamente el documento que me ha remitido, al objeto de que el mismo recoja correcta y verazmente los asuntos debatidos, la totalidad de las intervenciones de los Sres. Consejeros, incluidas las mías, y los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A." del pasado 6 de junio de 2017.
2. Toda vez que falta en su documento la referencia a la asistencia, por invitación del Sr. Presidente, de un Letrado que participó en la reunión, informando jurídicamente sobre las cuestiones debatidas, le ruego me indique su identidad y haga constancia de todo ello en el borrador del acta de la reunión.
3. Una vez realizadas las subsanaciones que le acabo de requerir, me remita a la mayor brevedad el borrador del acta íntegra de la referida reunión del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A." de 6 de junio de 2017, al objeto de, en su caso, proceder a la aprobación de la misma.
4. Y se abstenga de realizar en adelante actuación alguna con el documento que me ha remitido, procediendo, asimismo, a realizar cuantas actuaciones fueren precisas para dejar sin efecto cuantas consecuencias pudieran derivarse de actuaciones previas realizadas por su parte con base en dicho documento incompleto e incorrecto.

Pongo en su conocimiento que he dado traslado de esta situación a mis asesores legales, al objeto de solicitar consejo jurídico sobre esta situación.

Por último, pongo en copia del presente correo al antiguo Presidente del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A.", D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, al haber dado él mismo su visto bueno al documento que me ha enviado.

DM8974464

02/2017



A la espera de la atención por su parte, a la mayor brevedad, de las presentes manifestaciones y requerimientos, atentamente.

Jaime Ruiz Sacristán  
Ex-Consejero de "Banco Popular Español, S.A."

-----Mensaje original-----

De: Hervada Yañez Joaquín [<mailto:joaquin.hervada@hervada.com>]  
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2017 03:17 a.m.  
Para: Jaime Ruiz Sacristan  
Asunto: B. Popular - Acuerdo Consejo 6 Junio

Estimado Jaime:

Tal y como me has solicitado, te adjunto el acuerdo de Consejo del pasado 6 de junio notificado al BCE.

Un cordial saludo,

Joaquín

## Anexo IV

DM8974463

02/2017



De: Hervada Yañez Joaquín [<mailto:joaquin.hervada@hervada.com>]  
 Enviado el: viernes, 30 de junio de 2017 03:01 p.m.  
 Para: Jaime Ruiz Sacristán  
 CC: [esaracho@bancopopular.es](mailto:esaracho@bancopopular.es)  
 Asunto: Re: B. Popular - Acuerdo Consejo 6 Junio

Estimado Jaime,

Como te acabo de comentar en nuestra reciente conversación telefónica, no he entendido muy bien ni el tono ni el fondo de tu mail, pero según me explicas lo que realmente te preocupa es que en el acta parcial no se recogen tus manifestaciones en el sentido de que la comunicación al BCE se realizó por un problema de liquidez y no de solvencia. Efectivamente eso es así, y voy a intentar resumir el contenido y propósito del acta parcial.

En primer lugar, déjame recordarte que el borrador del acta parcial estuvo a disposición de los Consejeros desde el inicio de la reunión, y que al final de la misma sí que se procedió, además, a su lectura íntegra y aprobación, que fue unánime. Efectivamente es un acta parcial, es decir, sólo recoge los acuerdos que se adoptaron a efectos de su comunicación al BCE, y no recoge en consecuencia ninguna intervención ni la presencia de los abogados de Uría que asistieron a la reunión para informar al Consejo. El acta definitiva, con todas las intervenciones, debería ser objeto de aprobación en la siguiente reunión del Consejo, tal y como establece la legislación española, pero debido a la sustitución de la totalidad del Consejo el día 7 dicha aprobación correspondería al nuevo Consejo formado por los nuevos Consejeros designados por el Banco Santander. Dado que ninguno de ellos estuvo en la reunión del día 6, dudo mucho que estén en disposición de aprobar un acta definitiva de una reunión en la que no estuvieron, máxime teniendo en cuenta que sí existe un acta parcial aprobada con los acuerdos relevantes correspondientes.

Sería teóricamente posible que los antiguos Consejeros "aprobaran" un texto de una teórica "acta definitiva", pero no creo que tenga demasiado valor dado que la norma exige que las actas que no se aprueben en la propia reunión deberán ser aprobadas en la siguiente, no contemplando la posibilidad de aprobar actas por Consejeros que han dejado de serlo.

En relación con las intervenciones, que por ser precisamente un acta parcial no aparecen reflejadas, efectivamente tú manifestaste claramente que en tu opinión el problema de Banco Popular en ese momento, y la causa de efectuar la notificación al BCE, era esencialmente un problema de liquidez, no de solvencia en el sentido de tener un valor patrimonial negativo como empresa en funcionamiento. Como sabes, y así se explicó en la reunión, el art. 20.1 de la Ley 11/2015 obliga a hacer una notificación en los supuestos que define con el término genérico de "inviabilidad", término que está definido en la misma norma y que recoge una pluralidad de supuestos. En base a esa obligación se efectuó la comunicación al BCE.

Por finalizar este asunto, y para evitar dudas y dado que no soy el Secretario del Banco, no puedo redactar un acta definitiva cuya aprobación corresponde a un Consejo con el que no tengo ninguna vinculación, y tampoco puedo, ni sería correcto que intentara, "dejar sin efecto" el acta parcial precisamente por su carácter de acta válidamente aprobada, aunque no sea la definitiva completa.

Por último, déjame decirte que acepto tus explicaciones telefónicas sobre tu mail, y lo achaco a una cierta precipitación en su redacción, pero espero que no vuelvas a poner en

duda la corrección de la documentación de los Consejos, porque sería absolutamente injusto e injustificado, y especialmente del que nos ocupa dado que tenía la clara obligación legal de actuar en la forma que lo hizo, y que de no haberlo hecho habría incurrido en las correspondientes responsabilidades.

Un saludo,

Joaquín Hervada

DM8974462

02/2017



---

## Anexo V

De: Jaime Ruiz Sacristan  
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 02:22 p.m.  
Para: Hervada Yáñez Joaquín  
CC: [esaracho@bancopopular.es](mailto:esaracho@bancopopular.es); [emilio.saracho@gmail.com](mailto:emilio.saracho@gmail.com); Jaime Ruiz Sacristan  
Asunto: RE: B. Popular - Acuerdo Consejo 6 Junio

A/A D. Joaquín Hervada Yáñez  
Ex-Secretario General y del Consejo de Administración "Banco Popular Español, S.A."

c/c D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres Ex-Presidente del Consejo de Administración  
"Banco Popular Español, S.A."

Ciudad de México, a 4 de julio de 2017

Muy Sr. mío:

Le remito la presente en respuesta a su correo electrónico del pasado 30 de junio de 2017, respuesta, a su vez, al correo electrónico remitido por mi parte el mismo día 30 de junio de 2017.

Lamento que el tono de mi correo electrónico no le haya resultado grato, pero imperativos legales, que afectan a mi condición de administrador de "Banco Popular Español, S.A." el día 6 de junio de 2017, me obligan a insistirle en lo ya manifestado por escrito y aclararle algún extremo adicional.

A tal efecto le recuerdo:

1. Que mi asistencia a la reunión del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A." del 6 de junio de 2017 tuvo lugar por vía telefónica, sin que ni antes ni durante la misma se pusiera a mi disposición el borrador del acta parcial de tal reunión. Si usted disponía de tal borrador, como se desprende de su correo, fue algo que no compartió conmigo, desconociendo por mi parte si lo compartió o no con el resto de los Consejeros en el curso de la reunión.

2. Que al final de la repetida reunión del 6 de junio pasado no se procedió a la lectura íntegra ni a la aprobación de la referida acta parcial.

3. Que la primera vez que tuve conocimiento de la existencia de un borrador de dicha acta parcial fue cuando usted me la remitió por vía de correo electrónico el pasado 28 de junio de 2017 a las 3:17 a.m. hora de México.

Una vez clarificadas estas cuestiones fácticas, como usted bien conoce sus deberes legales, derivados de los artículos 26 del Código de comercio, 250 y 529 octies de la Ley de sociedades de capital, como Secretario del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A." el día 6 de junio de 2017 le obligaron y le obligan a redactar el acta de la reunión celebrada en ese día, que debe, por tanto, cumplir con los requisitos de contenido que usted sobradamente conoce y que están previstos en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por ello le insisto en mi requerimiento del pasado 30 de junio de 2017, con el objeto de que me remita a la mayor brevedad el borrador del acta íntegra de la reunión del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A.", en la que, entre otras cuestiones, se



DM8974461

02/2017



recojan correctamente mis intervenciones en el curso de la misma y se identifique personalmente a la totalidad de los asistentes, incluyendo, por tanto, la identidad de los letrados externos al Consejo presentes en la reunión.

Ya para concluir, le reitero el resto de requerimientos de mi correo del pasado 30 de junio de 2017, informándole asimismo de que, dadas las obligaciones legales que respecto del acta objeto de la presente le afectan, remito copia de esta carta a quien era Presidente del Consejo de Administración de "Banco Popular Español, S.A." el pasado 6 de junio, D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres.

A la espera de la atención por su parte, a la mayor brevedad, de mis requerimientos formulados en la presente y en el pasado correo electrónico del 30 de junio de 2017, atentamente.

Jaime Ruiz Sacristán  
Ex - Consejero de "Banco Popular Español, S.A."

## Anexo VI

DM8974460

02/2017



De: Hervada Yañez Joaquín <joaquin.hervada@hervada.com>  
 Fecha: 13 de julio de 2017, 01:17:56 GMT-5  
 Para: Saracho Emilio <emilio.saracho@gmail.com>, Sanchez-Asiain Ignacio <ignacio.sasiain@e-iure.com>, Garcia-Adalid Antonio <agadalid@carteraindustrialrea.com>, <jariasmos@gmail.com>, Calderon Reyes <rcalderon@unav.es>, Estevez Puerto Jose Ramon <jre@gruposetevez.com>, Gonzalez Carlos <c.gonzalez@telefonica.net>, Nafria Vitalino <vmanuel.nafria@gmail.com>, Revoredo Helena <helena.revoredo@prosegur.com>, Ruiz Jaime <jruiz@vepormas.com>, Mateu Isturiz Jose <jfmateuisturiz@gmail.com>, Tardio Vicente <vicente.tardio@allianz.es>, Barreiro Jose Andres <joseandres.barreiro@gmail.com>  
 Asunto: B. Popular - Carta a BCE e "inviabilidad" de la Ley 11/2015

Estimados todos:

Algunos de vosotros me habéis pedido que os pase una copia de la documentación enviada al BCE tras la reunión del Consejo del día 6 de junio. Alguno también me ha pedido si le podía hacer un resumen de la explicación que dio Uría Menéndez en dicho Consejo sobre el concepto técnico de "inviabilidad" que utiliza la Ley 11/2015 y que fue la razón de los acuerdos adoptados en dicho Consejo.

Se me ha sugerido que para evitar asimetrías en la información, y que todos dispongáis de la misma, sería conveniente que enviara a todos los ex-consejeros la misma información, lo que me parece apropiado. En consecuencia, os adjunto los dos siguientes documentos:

1. Carta y documentación complementaria enviada a Danielle Nouy, del Banco Central Europeo, tras la reunión de Consejo del día 6 de junio. Dicha documentación, consistente en el acta parcial de la reunión y dos presentaciones sobre la situación de liquidez y ratios del banco, estuvo a disposición de los consejeros antes de su aprobación tanto mediante copias impresas en la sala de la reunión como a través del Portal del Consejero, con la excepción de la carta de presentación al BCE firmada por Emilio que se redactó al acabar la reunión.
2. Resumen del contenido la exposición que hizo Uría Menéndez sobre el concepto de "inviabilidad" de la Ley 11/2015 y las obligaciones y consecuencias de comunicar al BCE las situaciones que la citada Ley califica como de "inviabilidad".

Un saludo,

Joaquín Hervada

ES COPIA LITERAL de su matriz, sin carácter ejecutivo, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la parte interesada, en veintiún folios de papel exclusivo para documentos notariales, números DM8974480 y los veinte anteriores. Madrid, El mismo día de su autorización. DOY FE. -----

